

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

AUTO No. 047 DEL 12 DE ENERO DE 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DENTRO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la imposición de medida preventiva de decomiso de especie de fauna silvestre, la cual fue incautada al señor MARTIN ALFONSO OVIEDO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 85.445.438 expedida en Ariguani - Magdalena, En cumplimiento de lo estipulado por la Ley 99 de 1993, artículo 101 y decreto 2811 de 1974 artículo 249, plan contra los comportamientos tradicionales basados en la tenencia y consumo ilegal de fauna silvestre y la mitigación del tráfico ilegal de la Biodiversidad en el Departamento de Bolívar, por miembros de la Policía Nacional.

Que mediante Auto No. 0871 del 25 de octubre de 2023, por medio del cual se legaliza una medida preventiva impuesta en flagrancia.

Que revisada la documentación, se pudo constatar que en el Auto No. 0875 del 25 de octubre de 2023, corresponde al expediente 2016-038, razón por la cual se incurrió en un error formal en asignar un número de auto que trata de otra actuación Administrativa.

Teniendo en cuenta la anterior apreciación, se procederá a dar aplicación a lo establecido en en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, a efectos de corregir el error formal establecido en Auto No. 0875 del 25 de octubre de 2023, con respecto al número del Acto Administrativo que figura y reemplazarlo por Auto No. 0871 del 25 octubre de 2023.

Es preciso señalar que los errores formales de los Actos Administrativos pueden ser corregidos de oficio o a petición de parte, tal como lo consagra el mencionado artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 al disponer:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. (...)”

Que la corrección a realizar no constituye un cambio en el sentido material de la decisión, puesto que el Auto No. 0875 del 25 de octubre de 2023, solo contiene el error en el número de dicho Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el error formal de transcripción existente en el Auto No. 0875 del 25 de octubre de 2023, por medio del cual se legaliza una medida preventiva impuesta en flagrancia, en el sentido de corregir el número de Auto No. 0875 del 25 de octubre de 2023, reemplazándolo por el de Auto No. 0871 del 25 de octubre de 2023.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General


PARÁGRAFO: La corrección de que trata el artículo primero del presente Acto Administrativo deberá realizarse en todos y cada uno de los apartes del Auto No. 0875 del 05 de mayo de 2023, en los que se haya presentado el error de transcripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a el señor MARTIN ALFONSO OVIEDO GONZALEZ

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a la Subdirección de Gestión Ambiental competente, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp.2023-277
Proyectó: Elkin Ulloque- Judicante CSB
Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB

